

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 17.238, QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A PERSONAS LISIADAS.

BOLETÍN N° 2.024-15

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en una Moción de los Diputados señora Cristi, doña María Angélica; señores Bayo, don Francisco; Longton, don Arturo; Kuschel, don Carlos Ignacio y de los ex Diputados señores Prokurica, don Baldo; Munizaga, don Eugenio; Jürgensen, don Harry; Fantuzzi, don Angel; Karelovic, don Vicente, y Ribera, don Teodoro, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Las disposiciones puestas en conocimiento de esta Comisión por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, **en su segundo informe**, están referidas al nuevo Título del proyecto “que modifica las leyes N°s 17.238 y 19.284, para facilitar la importación de vehículos destinados a personas lisiadas”, y corresponden a los siguientes artículos:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 17.238:

1. Elimínase la siguiente oración: “y que se importen para ejercer su trabajo habitual o completar sus estudios o enseñanzas que propendan a su integral rehabilitación”.

2. Intercálase, antes de la expresión “No obstante”, la siguiente oración: “También podrá ejercer este derecho el representante legal de un lisiado que, por su grado de discapacidad, no pueda conducir por si mismo, quedando habilitado para conducir el vehículo sólo dicho representante legal”.

Artículo 2°.- Elimínanse, en el inciso primero del artículo 39 de la ley N° 19.284, la expresión “mayores de 18 años” y la frase “y estén legalmente habilitadas para conducir”.”.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Eugenio Sanfuentes, Jefe del Departamento Financiero del Ministerio de Hacienda y Ernesto Lara, Abogado del Departamento Estudios e Informes del Servicio Nacional de Aduanas.

Durante el **debate de la Comisión** los representantes del Ministerio de Hacienda reiteraron los puntos de vista de dicha Cartera expresados en el trámite del segundo informe de la Comisión Técnica, en el sentido que se estaría ampliando con el proyecto el ámbito de aplicación de la franquicia más allá de lo aconsejable, lo cual contradice la actual política arancelaria que propugna la eliminación de las franquicias existentes. Por otra parte, manifestaron que el proyecto es propio de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República puesto que modifica los tributos aduaneros, conforme al artículo 62 de la Constitución Política.

Mediante oficio N° 223, de 28 de marzo de 2005, el señor Ministro de Hacienda precisó a esta Comisión que el Ministerio no pide la presentación de la licencia de conducir para dar curso a las solicitudes de importación de las personas lisiadas y que es de opinión de no innovar respecto de la normativa vigente.

Los Diputados de la Comisión entregaron antecedentes de hecho que justificarían reducir las exigencias legales para hacer

más operativa la franquicia, de manera que sean más personas lisiadas las que puedan acceder a la importación de vehículos para discapacitados. Además, la proposición legal estaría corrigiendo una falta de concordancia en la normativa vigente en relación con la “habilitación para conducir” requerida en el artículo 39 de la ley N° 19.284 que se confunde con tener licencia para conducir y, a su vez, habilitaría al representante legal del lisiado como sujeto del derecho a importar el vehículo, permitiendo, asimismo, que sea quien lo conduzca.

Puestos en votación los artículos 1° y 2° fueron aprobados por unanimidad.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de mayo de 2005.

Acordado en sesiones de fechas 19 de noviembre de 2003; 18 de enero, 19 de abril y 10 de mayo de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Jaramillo, don Enrique, Escalona, don Camilo y Silva, don Exequiel (Presidente); Alvarado, don Claudio; Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Kuschel, don Carlos Ignacio; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón (Cristi, señora María Angélica).

Se designó Diputado Informante al señor CARDEMIL, don ALBERTO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión